VISTO:

La Ordenanza 3294/87 que en Capítulo XIII, Artículo 44º establece la transferencia al dominio público Municipal o al dominio privado de utilidad pública Municipal una superficie de terreno equivalente al 10% de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que al imponerse este criterio se ha deslizado un grave error que desnaturalizaría el criterio social del uso de la tierra, privando de esta manera de mayores espacios públicos a los vecinos de Neuquén, agravada esta situación por el hecho de carecer nuestra Ciudad de suficientes lugares de estas características, hecho este generado por varios factores concurrentes que por ser ampliamente conocidos es obvio no enumerarlos.-

Que es de toda nobleza reconocer el error y proceder a enmendarlo, en favor de la comunidad.-

Que el presente expediente emite su Despacho Nº 323/87 de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO el expediente Nº 117-B-87 y, atento a los considerandos del proyecto presentado, esta Comisión dictamina aprobar el presente, debiéndose sancionar la ordenanza pertinente", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria Nº 36/87, celebrada por el Cuerpo el día 04/12/87.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) y Artículo 103 inciso 7) de la Ley Provincial Nº 53,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 44º de la Ordenanza 3294/87, que pasará a decir.

ARTICULO 44°) Cuando la superficie de la parcela a fraccionar en virtud de cualesquiera de las operaciones sujetas a la presente ordenanza, supere las diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público Municipal o al dominio de utilidad pública Municipal, una superficie de terreno equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública Municipal.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- (Expte. Nº 117-B-87).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: FALLETI

SAUR